



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA- San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1390/2018/029

"POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL ESTUDIANTE MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN RELACIÓN A LA TENENCIA Y/O UTILIZACIÓN Y/O DESAPARICIÓN DE UNA NOTEBOOK DE PROPIEDAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 27 de diciembre de 2018.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 56 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD N° 1378/2018/025 de fecha 30/08/2018 por la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo al estudiante Marcos Javier Sanabria Alfonso, en averiguación y esclarecimiento de las irregularidades detectadas en relación a la tenencia de una notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción y se designa juez instructor.
- El A.I. N° 1/2018 de fecha 29 de Octubre de 2018, dictada por el Prof. Abg. Hugo Estigarribia, Juez Instructor, por el cual se da inicio al Sumario Administrativo instruido al estudiante Marcos Javier Sanabria Alfonso, en averiguación y esclarecimiento de las irregularidades detectadas en relación a la tenencia de una notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción.
- El A.I. N° 2/2018 de fecha 28/11/2018 dictada por el Prof. Abg. Hugo Estigarribia, Juez Instructor, por el cual se da por concluido el sumario administrativo al estudiante Marcos Javier Sanabria Alfonso, en averiguación y esclarecimiento de las irregularidades detectadas en relación a la tenencia de una notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción y se designa juez instructor.
- La S.D. N° 1/2018 de fecha 28/11/2018 dictada por el Prof. Abg. Hugo Estigarribia, Juez Instructor, por la cual se rectifica el A.I. N° 2/2018, sola y exclusivamente en su nomenclatura de forma de resolución, dejando de ser nominada y numerada conforme fue dictada inicialmente en este expediente, siendo la misma SD N° 1/2018 de fecha 28 de noviembre de 2018, por así corresponder a derecho.
- El Acta N° 1390/2018 Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 19/12/2018; y

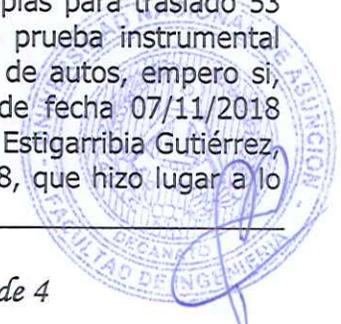
CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56; "determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo de cada una de las Facultades, asignándole en el inciso t) a Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones."

Que, el presente sumario fue instruido por Resolución CD N° 1378/2018/025 de fecha 30 de agosto de 2018, dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la UNA la cual dispone la instrucción de sumario administrativo al estudiante Marcos Javier Sanabria Alfonso, en averiguación y esclarecimiento de las irregularidades detectadas en relación a la tenencia de una notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción y se designa juez instructor y que tal Resolución tiene como antecedentes inmediatos el Memorándum -AJ N° 75/18 de fecha 8 de agosto de 2018 del Abog. Víctor Leiva, de la Asesoría Jurídica (Ref.: Dictamen en relación a la tenencia de una Notebook de propiedad de la FIUNA por parte del estudiante Marcos Sanabria), obrante a fojas 4 y 5 de autos, acompañado de instrumentales, para su iniciación.

Que el presente sumario fue iniciado por A.I. N° 1/2018 de fecha 29 de Octubre de 2018 obrante desde fojas 49 a 52 del expediente.

Que el estudiante sumariado Marcos Sanabria fue notificado en tiempo y forma, según cédula de notificación obrante a fojas 53 y 54 de autos, la Cédula de Notificación hecha al estudiante Marcos Javier Sanabria Alfonso, de inicio del Sumario Administrativo instruídole, adjuntadas las copias para traslado 53 fojas, no habiendo contestado la demanda en tiempo y forma, no acompañando prueba instrumental alguna, conforme proveído de fecha 12 de noviembre de 2018, obrante a fojas 62 de autos, empero si, obrando a fojas 55 del expediente Nota de pedido de suspensión de audiencia de fecha 07/11/2018 firmada y remitida por el estudiante Marcos Javier Sanabria Alfonso al Abogado Hugo Estigarribia Gutiérrez, Juez Instructor, y que , a fojas 57 de autos obra la providencia de fecha 07/11/2018, que hizo lugar a lo





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA- San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1390/2018/029

“POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL ESTUDIANTE MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN RELACIÓN A LA TENENCIA Y/O UTILIZACIÓN Y/O DESAPARICIÓN DE UNA NOTEBOOK DE PROPIEDAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

solicitado señalándose nueva audiencia a la que compareció conforme consta a fojas 59 y 59 vuelto de autos, ocasión en la cual el sumariado manifestó que “ a inicios del mes de marzo solicite de la Sala de profesores una notebook” afirmando que la utilizaba para labores de Consejero y que nunca tuvo la intención de ocultar la notebook de la Facultad y que tampoco tuvo la intención de no devolverla y que si esa era su intención no la hubiera llevado a Sala de Profesores de la Facultad o usarla abiertamente en la misma”, afirmando que la única que tuvo en su poder fue la notebook 028-04-01-6507, la cual tenía el viernes 3 de agosto de 2018, conforme también lo manifestó en acta obrante a fojas 11 de autos y que desconoce todo lo referente a la notebook extraviada (fojas 6 de autos obra el Memorandum N° 032/2018 de fecha 16/07/2018 de Dirección Académica, Sala de Profesores, de Lic. Ma. Victoria Diaz de Soler, Jefa de Sala de Profesores a Ing. MSc. Carlos Sauer Ayala, Director Académico; Ref.: Informe- Extravío de Equipo Informático) y que devolvió la que tenía en su poder en fecha 6 de agosto de 2018, conforme acta obrante a fojas 21 de autos, siendo congruente su declaración de fojas 59 y 59 vuelto de autos con las actas de fojas 11 y fojas 21 de autos, y siendo contradictoria su afirmación de haber “solicitado de la Sala de profesores una notebook” con lo declarado, a fojas 66, conforme Acta de Audiencia de declaración testifical, de fecha 16/11/2018 prestada desde las 15:00 a las 16:10 horas, por la Lic. María Victoria de Soler (Jefa de Sala de Profesores) ocasión en la cual ella refirió que “en una oportunidad Marcos Sanabria no devolvió un cargador de una Notebook marca Toshiba y que ese cargador nunca fue devuelto” y que ella pidió ayuda a Marcos Sanabria para que le avise si veía la notebook desaparecida. Y que en un careo con el mismo (fojas 66 y vuelto), en el salón de al lado de la Asesoría jurídica este afirmó que tenía la notebook en su poder desde marzo y que le prestaron la notebook sin nombrar a quien lo hizo. Con esto contradujo lo afirmado inicialmente el estudiante sumariado, a fojas 59, cuando manifestó que “ a inicios del mes de marzo solicite de la Sala de profesores una notebook”, pues la propia Jefa de Sala de Profesores no sabía del tema, siendo ella la responsable conforme consta a fojas 14, 15, 16 y 17 del expediente obran, respectivamente, el Inventario de bienes en uso y el Listado de Bienes en Uso, de fecha 06/08/2018, en los cuales constan una notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la UNA, marca Toshiba, con Rótulo Patrimonial N° 028-04-01-6507, con descripción de responsable actual Lic. María Victoria de Soler (Jefa de Sala de Profesores) desde fecha 27/02/2018. Se concluye entonces que la única que podía prestarle esa notebook devuelta el 6 de agosto de 2018 era la responsable y ella no lo hizo, consecuentemente la notebook 028-04-01-6507, de propiedad de la Facultad de Ingeniería UNA fue utilizada en forma no autorizada por el sumariado MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO.

Que, el estudiante sumariado MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO, no solo es estudiante sino Auxiliar de Cátedra, según lo afirmó el mismo a foja 11 del expediente en el acta de comparecencia, labrada en fecha 3 de agosto de 2018, a las 17:15 horas, conforme lo señalaremos más adelante en forma detallada. Por tanto Señor MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO se halla sujeto como estudiante a la Resolución N° 555/2014 de fecha 18 de junio de 2014 “ por la cual se aprueba el régimen Normativo de faltas disciplinarias, sanciones y sus aplicaciones a docentes y estudiantes de la FIUNA” y como docente es Auxiliar de la Enseñanza sujeto a la Resolución N° 530 de fecha 21 de mayo de 2007 “ Por la cual se aprueba el Reglamento Docente”, la cual incluye en su artículo 39° a los Auxiliares de Enseñanza y de Laboratorio..

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 555/2014 de fecha 18 de junio de 2014 el artículo 7 “De las faltas”, inciso f) está prohibido a los Docentes y estudiantes: Ocasionar daños en bienes de propiedad de la Universidad Nacional de Asunción, o de cualquiera de sus dependencias, miembros o visitantes o utilizar tales bienes en forma no autorizada o contraria a las normas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, habiendo cometido falta leve definida en el artículo 9, Para los docentes” inciso c) y Para los alumnos inciso a).





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA- San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1390/2018/029

"POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL ESTUDIANTE MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN RELACIÓN A LA TENENCIA Y/O UTILIZACIÓN Y/O DESAPARICIÓN DE UNA NOTEBOOK DE PROPIEDAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Respecto a las sanciones disciplinarias aplicadas a la falta leve, acreditada en autos, estas se encuentran establecidas en el artículo 10 de la citada Resolución N° 555/2014 de fecha 18 de junio de 2014, tanto para los docentes como para los alumnos, siendo ambas categorías aplicables al sumariado.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en Resolución N° 530 de fecha 21 de mayo de 2007 " Por la cual se aprueba el Reglamento Docente" se establece en su art 47° que está prohibido a los docentes, en su Numeral 4. Utilizar los bienes y servicios de la FIUNA en provecho propio o de terceros sin autorización previa" siendo considerada falta leve, de conformidad a su artículo 78, inciso d) el incurrir en las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, determinando en su artículo 79 las sanciones disciplinarias aplicables a las faltas leves, las cuales fueron acreditadas en este expediente.

Que, a foja 11 del expediente obra el acta de comparecencia, labrada en fecha 3 de agosto de 2018, a las 17:15 horas, en la oficina de la Asesoría jurídica de la FIUNA, ante el Asesor Jurídica, Abog. Víctor Leiva, del estudiante MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO, en la cual este último manifestó que " efectivamente se encuentra en su poder una notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la UNA, marca Toshiba N° 02 con Rótulo Patrimonial N° 028-04-01-6527, perteneciente a la Sala de Profesores, que fuera retirada para la utilización en aula al momento de proyectar imágenes relacionadas a la materia que dicta en carácter de Auxiliar de Cátedra y que procederá a la devolución del equipo a más tardar el próximo lunes 6 de agosto del corriente año", dando por concluido el acto con la firma de ambas personas intervinientes, en dos copias a un mismo tenor y a un solo efecto. Esto fue rectificado posteriormente a foja 21 de autos obra el acta de comparecencia, labrada en fecha 6 de agosto de 2018, a las 13:20 horas, en la oficina de la Asesoría jurídica de la FIUNA, ante el Asesor Jurídica, Abog. Víctor Leiva, del ESTUDIANTE MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO, en la cual este último manifestó que " comparece a los efectos de dejar constancia de que este acto hace entrega de una notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la UNA, marca Toshiba Satellite L45-B4201SL, con número de SERIE 7E190671S con Rótulo Patrimonial N° 028-04-01-6507, aclarando que la notebook entregada era la que tenía en su poder, no así la que se detalló en el acta firmada en fecha 3 de agosto de 2018, que posee Rótulo Patrimonial N° 028-04-01-6527 habiéndose consignado dicho numero en forma errónea", agregándose al Acta fotografías de la misma, en las que se observa el Rotulo Patrimonial, el número de serie y la marca, dándose por terminado el acto a las 13:30 horas, dando por concluido el acto con la firma de ambas personas intervinientes, en dos copias a un mismo tenor y a un solo efecto. Tenemos pues que la notebook extraviada conforme consta a fojas 6 de autos por Memorándum N° 032/2018 de fecha 16/07/2018 de Dirección Académica, Sala de Profesores, de Lic. Ma. Victoria Diaz de Soler, Jefa de Sala de Profesores a Ing. MSc. Carlos Sauer Ayala, Director Académico; Ref.: Informe- Extravío de Equipo Informático. Con Obs: Adjunto copias de planillas de préstamos de equipos de las fechas probables de desaparición, Jueves 05 y viernes 6 de julio de 2018, y denunciada, conforme consta a fojas 10 de autos en que obra el Acta de Denuncia Policial Nro. 4017/18 de fecha 17 de julio de 2018, labrada en la Comisaría 1RA, de la ciudad de San Lorenzo, formulada por la Lic. Ma. Victoria Diaz de Soler, denunciando supuesto hecho de hurto ocurrido entre los días 06-07-18 y 07-07-18, en la Facultad de Ingeniería de la UNA, Campus de la Universidad Nacional de Asunción (Sala de Profesores) (FIUNA) de una notebook marca Toshiba de color negro y gris con N° de Rótulo Patrimonial 028-04-01-6527, no fue la devuelta por el estudiante sumariado sino otra no denunciada, inicialmente, como extraviada, conforme consta a fojas 22, 23 y 24 del expediente en las cuales se hallan agregadas las fotocopias de las fotografías acompañadas por el estudiante MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO de la notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la UNA, marca Toshiba Satellite L45-B4201SL, con número de SERIE 7E190671S con Rótulo Patrimonial N° 028-04-01-6507 entregada según consta en Acta obrante a fojas 21 de autos.

Que en ningún momento, de las instrumentales y declaraciones formuladas se tenía como extraviada la notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la UNA, marca Toshiba Satellite L45-B4201SL, con número de SERIE 7E190671S con Rótulo Patrimonial N° 028-04-01-6507, hasta el día 6 de agosto de 2018,

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765

E-mail: secretaria@ing.una.py

Página 3 de 4





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA- San Lorenzo - Paraguay

RESOLUCIÓN CD N° 1390/2018/029

“POR LA CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL ESTUDIANTE MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO, EN AVERIGUACIÓN Y ESCLARECIMIENTO DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN RELACIÓN A LA TENENCIA Y/O UTILIZACIÓN Y/O DESAPARICIÓN DE UNA NOTEBOOK DE PROPIEDAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

fecha en que fue devuelta esta por el estudiante MARCOS JAVIER SANABRIA ALFONSO, lo cual revela también falta de responsabilidad de constatar tal extravío y mucho menos de denunciarlo antes de esa fecha, o, en su caso, el constatar la posesión de la notebook citada desde marzo hasta el 6 de agosto de 2018 en que fue devuelta, y, ese mismo día, a foja 28 del expediente obra el Memorándum N° 039/2018 de fecha 06/08/2018 de Sala de Profesores a la Dirección Académica con Ref.: Informe- Faltante de otro Equipo Informático, en el cual se manifiesta que “en el marco de toda las verificaciones realizadas a causa de la desaparición de la notebook Toshiba 028-04-01-6527 hoy se realizó un inventario general de todos los demás equipos informáticos, verificándose además el faltante de la notebook N° 028-04-01-6507, que fue utilizada por última vez el día 27 de febrero del corriente año, perteneciente también a la Sala de Profesores correspondiente a la Dirección a su cargo. Solicitando así que se realicen las investigaciones correspondientes.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción sometiendo a votación lo recomendado por S.D. N° 1/2018, ha resuelto aplicar la sanción de apercibimiento por escrito al estudiante Marcos Javier Sanabria Alfonso con CIC N° 5.324.562, según consta en Acta N° 1390/2018 de fecha 19 de diciembre de 2018.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:**

Art.1º) Dar por concluido el Sumario Administrativo instruido al estudiante **Marcos Javier Sanabria Alfonso** con CIC N° 5.324.562, en averiguación y esclarecimiento de las presuntas irregularidades relacionadas a la tenencia y/o utilización y/o desaparición de una notebook de propiedad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, debidamente individualizada en los antecedentes referidos en esta Resolución.

Art.2º) Declarar probada la falta leve de utilización de bien individualizado debidamente en autos como propiedad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA) en forma no autorizada, o en provecho propio, sin autorización previa, por parte del estudiante y Auxiliar **Marcos Javier Sanabria Alfonso** con Cédula de Identidad N° 5.324.562.

Art.3º) Aplicar la sanción de apercibimiento por escrito, al estudiante y Auxiliar **Marcos Javier Sanabria Alfonso** con CIC N° 5.324.562.

Art.4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.



Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario



Prof. Dr. Ing. Rubén López Santacruz
Decano